



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 11-2018, de fecha 08 de noviembre del 2018, del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe N° 012-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, sobre presunto cobro de coima por el Jefe de Tesorería”;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° precisa que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubiera dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, con el Escrito S/N de fecha 02 de Agosto de 2018, el Sr. William Baca Peña, con DNI N° 00220383, manifiesta a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, que el 01 de Agosto interpuso denuncia contra el CPC. Julio Martín Vásquez Felipe Jefe de la Oficina de Tesorería del GRT, por presuntas faltas; sin embargo que por razones de haberse sentido vulnerado sus derechos, apresuradamente tomó la decisión de denunciar y por esa razón desiste de la denuncia, por lo que solicita no continuar con las acciones de investigación;

Que, con el Oficio N° 149-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, de fecha 06 de Agosto de 2018, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, solicitó al Sr. Julio M. Vásquez Felipe, Jefe de la Oficina de Tesorería, informar técnicamente por qué a la fecha no se ha cancelado al Proveedor Sr. William Baca Peña, teniendo en cuenta que los pagos cuentan con Memorando de autorización y según el SISGEDO se encuentran en la Oficina de Tesorería desde el 09 de Julio de 2018, y se solicita los descargos correspondientes.

Que, con el Oficio N° 146-2018/GRT-ORA-OTES-JMVF, de fecha 10 de Agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Tesorería CPC. Julio Vásquez Felipe, se dirige a CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, para dar respuesta sobre los motivos por los que no se ha pagado al proveedor William Baca Peña, en primer lugar desmiente que en ningún momento su persona como Tesorero del Gobierno Regional de Tumbes ha retenido pago al proveedor. En segundo lugar, señala que para poder realizar un desembolso que proviene de la ejecución de un gasto público del Estado se debe tener presente las tres fases de gasto como son: el compromiso, el devengado y el Pago, asimismo la existencia de la Ejecución Financiera de los Gastos, por su parte, que el pago procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y por último que exista la disponibilidad financiera para poder atender los pagos, para ello se debe tener en cuenta que la disponibilidad tiene que ver con: i) el presupuesto de Caja y ii) el calendario de pagos mensuales. Indicando que los pagos se efectúan siempre y cuando exista disponibilidad financiera y siempre que exista calendario de pagos mensuales. En Tercer Lugar, respecto a los pagos presuntamente retenidos al proveedor Wilmer Baca Peña manifiesta:

a) Que la O/C N° 402 por la suma de S/. 4,130.00 recepcionado el 19 de Junio y que se ha girado el día 09 de Julio del presente año, mediante



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Comprobante de Pago N° 3696 a través de depósito CCI del mismo proveedor, transcurriendo aproximadamente 20 días desde su recepción hasta cancelación.

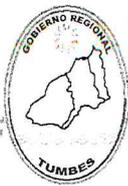
- b) En cuanto a la O/C N° 390 por la suma de S/. 600.00, fue recepcionado en mi despacho con fecha 08 de Junio, el mismo que ha sido girado el día 09 de Julio del presente año mediante Comprobante de Pago N° 3702 a través de depósito CCI del mismo proveedor, transcurriendo aproximadamente 30 días desde su recepción hasta su cancelación.
- c) En cuanto a la O/C N° 381 por la suma de S/. 4,000.00, fue recepcionado en mi despacho con fecha 12 de Junio, el mismo que ha sido girado el día 09 de Julio del presente año mediante Comprobante de Pago N° 3695 a través de depósito CCI del mismo proveedor, transcurriendo aproximadamente 20 días desde su recepción hasta su cancelación.

Por lo que, señala que en los tres casos, el plazo entre la recepción de la orden de compra y la fecha de pago existe un promedio de un mes de demora, plazo razonable en que demora la atención de un pago teniendo en cuenta los dos factores que intervienen en esta fase, como es la disponibilidad financiera, que muchas veces depende de la asignación financiera que realiza el Gobierno Central a través de las transferencias o en su defecto por la deficiencia en la recaudaciones del rubro RDR y segundo por el calendario de pago que su fecha en que permite realizar los pagos es a partir del primer día hábil de cada mes, que muchas veces es insuficiente para atender los diferentes compromisos que tiene la Sede Central.

Como cuarto lugar, solicita que el Sr. Wilmer Baca Peña se retracte de lo manifestado, caso contrario se reserva el derecho de iniciar acciones penales por falta a la verdad.

Que, con el Oficio N° 157-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, de fecha 16 de Agosto de 2018, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, solicita al Sr. Julio M. Vásquez Felipe, Jefe de la Oficina de Tesorería, alcanzar las constancias de transferencias a favor del Sr. William Baca Peña, con Cta. Cte. N° 047 0691-020592 CSC-18 y Cuenta Interbancaria N° 01869100069109599162, y explique según los Comprobantes de Pago N° 3695, 3696 y 3702 girados el día 09 de Julio de 2018, por qué no figura el sello y visado de la Oficina de Contabilidad y Control Interno, así como los del Proveedor en el Ítem “Recibí Conforme”.

Que, mediante el Oficio N° 158-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, de fecha 16 de Agosto de 2018, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Tumbes, solicita al Sr. William Baca Peña, informar la fecha de cancelación de los montos de S/.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

4,130.00 Soles, S/. 600.00 Soles y S/.4,000.00 Soles, según órdenes de pago de la referencia, adjuntando las transferencias respectivas.

Que, con Carta N° 01-2018/WILIAM BACA PEÑA, con fecha de recepción del Consejo Regional de Tumbes el 28 de Agosto de 2018, el Sr. William Baca Peña hace de conocimiento a CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Tumbes, las fechas de cancelación por venta de equipos y accesorios según órdenes de compra:

- Orden de Compra N° 00402 de fecha 28-05-2018, cancelada el día 08-08-2018.
- Orden de Compra N° 00390 de fecha 23-05-2018, cancelada el día 01-08-2018.
- Orden de Compra N° 00381 de fecha 18-05-2018, cancelada el día 01-08-2018.

Que, con el Oficio N° 178-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, de fecha 28 de Agosto de 2018, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Tumbes, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, reitera al Jefe de la Oficina de Tesorería CPC. Julio Vázquez Felipe, alcanzar las constancias de transferencias a favor del proveedor Baca Peña William, así como explicación porque en los comprobantes N° 3695, 3696 y 3702 no figura el sello y visado de las Oficinas correspondientes, al igual que la firma del Proveedor en el Ítem “Recibí Conforme”.

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrosión ha formulado el Informe N° 012-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 04 de noviembre del 2018, sobre recomendaciones por solicitudes de información no atendidas, relacionadas a obras que se encuentran paralizadas y de fiscalización realizada a las mismas;

Que, a través de acotado Informe se concluyó en lo siguiente: “1) Evaluado todo lo actuado en el presente expediente presumimos que el Jefe de Tesorería CPC. Julio Martín Vázquez Felipe habría incurrido en un cobro indebido al Proveedor William Baca Peña, al haber solicitado que para cumplir con sus pagos tenía que entregarle la suma de S/ 1,600.00 soles y ante esto, el Proveedor de acuerdo a lo manifestado en el Acta del 01 de Agosto de 2018, presuntamente le hace entrega de S/ 300.00 Soles. 2) Con respecto, al Escrito “Desistimiento de Denuncia” suscrito por el Proveedor William Baca Peña, en ninguno de sus extremos desmiente o dice “inventé la historia”, simplemente señala que se apresuró, sin embargo lo manifestado en el Acta del 01 de Agosto de 2018, detalla como presuntamente entregó los S/ 300.00 Soles, ante los presuntos pedidos del Jefe de la Oficina de Tesorería CPC.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Julio Martín Vásquez Felipe. 3) Presumimos de Omisión de Funciones y Rehusamiento, por parte del Jefe de la Oficina de Tesorería CPC. Julio Martín Vásquez Felipe, al habersele invitado reiteradamente a Sesiones de Consejo Regional (Oficio Múltiple N° 042-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, Oficio Múltiple N° 046-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, Oficio Múltiple N° 048-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR/ Oficio N° 155-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC), sin contar con su presencia, ni justificó su inasistencia para exponer ante el Pleno sobre lo denunciado por el Proveedor;

Que, en acotado Informe se recomendó trasladar todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones, inicien la investigación correspondiente a los Funcionarios y Servidores Públicos que resulten involucrados en estos presuntos actos ilícitos;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

#### SE ACORDÓ POR MAYORIA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 012-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 04 de noviembre del 2018, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR** todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones, inicien la investigación correspondiente a los funcionarios y servidores públicos que resulten involucrados en estos presuntos actos ilícitos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Javier Súclupe Sandoval*  
Sr. Javier Súclupe Sandoval  
CONSEJERO REGIONAL